



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

Siendo las diez horas del día **jueves 31 de marzo de 2022**, sita en el piso 10 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en la Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2022** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1.- Apertura de la Sesión.

El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a integrantes del Comité e inició con ello, el desahogo del Orden del Día.

2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.

Una vez tomada la asistencia, el Presidente del Comité informó que existía *quórum* legal para llevar a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, correspondiente al presente ejercicio. Asimismo, informó que asistió como invitada, la maestra Grisel Galeano García, encargada del Comité Interdisciplinario Evaluador.

3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día. El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

ORDEN DEL DÍA.

1. Apertura de la Sesión.
2. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.



4. De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la **clasificación de información confidencial** pronunciada por el **Comité Interdisciplinario Evaluador** a la información requerida en la solicitud de información con número de folio **330007622000091**.
5. Asuntos generales.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo. -----

Acuerdo No. 1.- El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó por unanimidad el Orden del Día. -----

Este acuerdo es de registro. -----

4.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la **CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** pronunciada por el **Comité Interdisciplinario Evaluador** a la información requerida en la solicitud de información con número de folio **330007622000091** en la que el solicitante requirió: -----

"330007622000091

*¿Se niega alguna solicitud de inscripción al registro estatal de víctimas?
Responder si o no*

- *¿Bajo qué supuestos se niega la inscripción? Desglosar los motivos, fundamentar según la ley*
- *¿Qué término jurídico utilizan para la no inscripción al registro?
¿ improcedencia, no inscripción, negación, o cuál?*
- *¿Cuántos casos de negación, improcedencia, o el término que usen para no otorgar la inscripción al registro de víctimas, emitieron el año 2021 y lo que va del 2022?*



- *¿Qué documento elaboran cuando una solicitud de inscripción al registro de víctimas, no cuenta con la calidad de víctima por autoridad competente? ¿determinación, acuerdo, resolución, etc?*
- *Cuando no se cuenta con la calidad de víctima por alguna autoridad, la Comisión ha determinado la calidad? Responder si o no*
- *Fundamentar según la ley porque si*
- *Fundamentar según la ley porque no*
- **Solicito en versión pública, una negación, improcedencia, o el término que usen en donde no otorguen la inscripción al registro de víctimas por no contar con la calidad de víctima**
- **Solicito en versión pública, una negación, improcedencia, o el término que usen en donde no otorguen la inscripción al registro de víctimas por no cumplir con algún requisito de la ley” (SIC)**

Por lo que el Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra a la encargada del Comité Interdisciplinario Evaluador, área responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto el representante de dicha Unidad Administrativa comunicó a los integrantes del Comité, que la información referente a **una negación, improcedencia, o el término que usen en donde no otorguen la inscripción al registro de víctimas**, contiene información considerada confidencial, acorde a lo previsto en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al contener datos personales como **NOMBRES DE PERSONAS, DATOS SENSIBLES, NÚMERO DE EXPEDIENTE, HECHO VICTIMIZANTE, CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL**; datos que contienen información considerada confidencial, y al ser proporcionados podría ser identificada o identificable una persona física.

Sin embargo, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso del solicitante y atendiendo a la Ley en la materia, se estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales inmersos en los datos solicitados, realizar versión pública de la información requerida, atendiendo al artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Acuerdo No. 2.- Una vez expuestos los argumentos por la encargada del **Comité Interdisciplinario Evaluador**, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y teniendo en cuenta que la información de interés del solicitante se encuentra plasmada en un total de 23 hojas que contienen información confidencial, por lo que atendiendo al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 8, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece



lo siguiente: -----

Artículo 8. *Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán registrar su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:*

(...)

VI. Máxima Publicidad: *Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática*

Así mismo a continuación, se enlistan los datos personales pronunciados por la Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información que se encuentran en la documentación requerida, y que son susceptibles de clasificar.

1. Nombres de personas.

En este contexto, cabe precisar que **el nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que indiscutiblemente hace a una persona física identificada o identificable; por tanto, se considera un dato personal confidencial en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Bajo esa tesitura debe ponderar el derecho a la integridad personal, pues atendiendo los contextos de violencia y gran inseguridad que vive actualmente el país, al divulgar los nombres se podría generar condiciones de riesgo a la integridad personal, incluso la vida de las víctimas.

2. Número de carpeta de investigación, averiguación previa o causa penal

En cuanto al número de expediente, causa penal o carpeta de investigación se advierte que es información que por su propia naturaleza incide en la esfera privada del o los particulares; lo anterior, dado a que el número de expediente podría ir relacionado directamente con el nombre de las personas físicas, o bien, con la denominación o razón social de las personas morales, que promovieron juicios ante órganos jurisdiccionales, por lo que se considera que constituye información de carácter confidencial, en términos de lo previsto por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



3. Datos personales sensibles.

Son aquellos datos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Como se puede apreciar en el texto normativo, refiere que para aplicar e interpretar la legislación de la materia, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, dejando en claro que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, sujeta a un claro régimen de excepciones definidas, legítimas y estrictamente necesarias para la sociedad, el principio de máxima publicidad es básico para la aplicación de la normatividad que regula el acceso a la información y la Transparencia, converge directamente con el principio pro homine, el cual reconoce que la interpretación jurídica debe buscar el mayor beneficio para todas las personas, su relevancia se encuentra en eliminar barreras y ofrecer el mayor y más completo acceso a la información de interés del solicitante como es el caso, sin embargo atendiendo este principio se ofrece el acceso más amplio a la información que pudiera ser de interés del solicitante por lo que del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, y de las manifestaciones hechas valer por el representante de la citada Unidad Administrativa, así como del estudio a la documentación expuesta, se desprende que efectivamente, la información requerida por la persona solicitante, contiene datos personales proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3 fracción IX, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada por el **Comité Interdisciplinario Evaluador** a la información que da respuesta a la solicitud de información con número de folio **330007622000091**.

Así mismo atendiendo al principio de máxima publicidad y a la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos y a la vez garantizar el derecho de acceso del



solicitante, aprueba generar la versión pública de la información requerida consistente en **una negación, improcedencia, o el término que usen en donde no otorguen la inscripción al registro de víctimas**, atendiendo al artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiendo los datos personales expuestos, y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente en la cual se proporcione de forma gratuita la versión pública de **23 páginas** y se notifique al solicitante. -----

Este acuerdo es de registro. -----

CIERRE DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes. -----

En virtud de lo anterior, siendo las 11:20 horas, del **día 31 de marzo del dos mil veintidós**, se dio por concluida la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2022** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron. -----

**Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia**

Lic. Marcela Soto Alarcón

**El Suplente del Área
Coordinadora de Archivos**

**Lic. Jorge Eduardo Mota Cruz
Director de Recursos Materiales
y Servicios Generales**

**El Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

**Lic. Hugo Iván Ortiz Castillo
Titular del Área de
Responsabilidades**